



Unidos
para Avanzar

REGLAMENTO
INTERNO DE LA
COMISIÓN TÉCNICA
ZEE-PASCO-2025



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA, ECONÓMICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Artículo 1°.- Objeto

El presente reglamento tiene como objeto, establecer su conformación, estructura organizativa, reglas de funcionamiento, su organización y funciones de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica y de Instrumentos Técnicos Sustentatorios del Ordenamiento Territorial del departamento Pasco (en adelante "la CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco").

Ello, de conformidad con los artículos 16 y 17 del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, aprobado por Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, la Resolución Ministerial N° 056-2015-MINAM, que aprueba el "Contenido mínimo de las disposiciones internas que regulan las Comisiones Técnicas de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) en el ámbito regional o local", y la Resolución Ministerial N° 087-2015-MINAM, que "Establece disposiciones respecto a Comisión Técnica de Instrumentos Técnicos Sustentatorios del Ordenamiento Territorial", respecto a la conformación, funciones, estructura organizativa, designación, grupos de trabajo y reglas sobre convocatorias de esta comisión.

Artículo 2°.- Alcance

El Reglamento comprende a quienes conforman la CTR de ZEE y OT del departamento Pasco, orientando la toma de decisiones que el Gobierno Regional de Pasco, tome respecto a dicho proceso. Contiene el alcance señalado en las normas que regulan la comisión técnica.





CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

Artículo 3º.- Marco Conceptual.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL (OT)

El ordenamiento territorial es un proceso político y técnico administrativo destinado a orientar la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, sobre la base de la identificación de potencialidades y limitaciones, considerando criterios económicos, socioculturales, ambientales e institucionales. (Artículo 22 de la Ley N° 30230).

En ese sentido, el ordenamiento territorial coadyuvará con la toma de decisiones concertadas para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, la regulación y promoción de la localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos; de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial sobre la base de la identificación de potencialidades y limitaciones, considerando criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos. Asimismo, hace posible el desarrollo integral de la persona como garantía para una adecuada calidad de vida. (numeral 1.2 de los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, aprobado por Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM).

ZONIFICACION ECOLOGICA Y ECONOMICA (ZEE)

Conforme establece el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE es un proceso participativo y concertado, dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado en los diferentes ámbitos: nacional, regional y local, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, ambientales, sociales, económicos y culturales.

Artículo 4º.- Marco Legal Normativo.

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444





Unidos
para Avanzar

- Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, emite el Reglamento de la Zonificación Ecológica y Económica. Y el Decreto Supremo N° 013-2009-MINAM — Modifica el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE).
- Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, "Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial".
- Resolución Ministerial N°098-2016-MINAM, establece los "Lineamientos estratégicos y disposiciones complementarias para la conducción del proceso de Ordenamiento Territorial".
- Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, establece la "Guía metodológica para la elaboración de los instrumentos técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial".
- Resolución Ministerial N° 056-2015-MINAM, que aprueba el documento denominado "Contenido mínimo de las disposiciones internas que regulan las Comisiones Técnicas de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) en el ámbito regional o local.
- Resolución Ministerial N°087-2015-MINAM, establece las "Disposiciones respecto a la comisión técnica de instrumentos técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial".
- Resolución Ministerial N° 172-2016-MINAM, que aprueba las Pautas Generales para la elaboración del Diagnóstico Integrado del Territorio.
- Resolución Ministerial N°173-2016-MINAM, establece aprobar las "Pautas Generales para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial".
- Que, la Ordenanza Regional N° 259-2010-G.R. PASCO/CR del 25 de noviembre del 2010 se reestructura la Comisión Ambiental Regional Pasco (CAR-PASCO);
- Que, la Ordenanza Regional N° 362-2015-G.R. PASCO/CR, que declara de necesidad pública e interés regional el proceso de ordenamiento territorial para el uso y ocupación sostenible del territorio y crea la Comisión Técnica regional para la ZEE;
- Que, la Ordenanza Regional N° 446-2019-G.R. PASCO/CR, que declara de necesidad pública e interés regional el proceso de ordenamiento territorial para el uso y ocupación sostenible del territorio y crea la Comisión Técnica regional para la ZEE;
- Ordenanza Regional N° 499-2023-G.R.PASCO/CR, de fecha 07 de noviembre del 2023, se Declara de Interés Regional el Proceso de Zonificación Ecológica, Económica y el Ordenamiento Territorial de la Región Pasco.





CAPITULO III

De la Naturaleza, Funciones y Conformación

Artículo 5°.- De la Naturaleza Jurídica.

La CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco se conformó a través de la Ordenanza Regional N° 446-2019-G.R. PASCO/CR, modificada por la ordenanza regional N° 499-2023-G.R. PASCO/CR.

La CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco, es la instancia consultiva de carácter multisectorial, encargada de proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de ordenamiento territorial, implementando de esta forma la gobernabilidad democrática en el proceso de ordenamiento territorial, el enfoque participativo de la zonificación ecológica y económica, y la dimensión participativa en la elaboración del plan de ordenamiento territorial, para facilitar la coordinación y concertación del proceso de Ordenamiento Territorial, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil.

Artículo 6°.- Objetivo de la Comisión.

La CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco, tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de actividades de coordinación y brindar acompañamiento técnico en la elaboración y ejecución de los instrumentos técnicos Sustentatorios para el ordenamiento territorial del departamento.

El objetivo de la CTR es implementar las funciones señaladas en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE.

Artículo 7°.- De las funciones de la CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco.

La CTR de ZEE del departamento de Pasco, conforme a lo que establece el artículo 17 del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de ordenamiento territorial en lo correspondiente a la elaboración de sus estudios especializados, Diagnósticos Integrado del Territorio y Plan de Ordenamiento Territorial a nivel regional y local, una vez aprobada su Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial en el nivel de gobierno correspondiente".
- b) Proponer los mecanismos de participación ciudadana a través de procesos de difusión, sensibilización y capacitación.





c) Elaboración e implementación de un sistema de monitoreo, así como generar y actualizar información técnica referida a los temas vinculados al proceso de Ordenamiento Territorial del Departamento de Pasco.

d) Brindar soporte técnico a las decisiones que tome el Gobierno Regional de Pasco en materia de Ordenamiento Territorial.

e) Evaluar, opinar y validar las propuestas de Ordenamiento Territorial para el departamento de Pasco.

f) Promover la articulación de los distintos instrumentos de ordenamiento territorial elaborados por los distintos niveles de gobierno en el departamento.

La Comisión Técnica elaborará un plan de trabajo anual, detallando las acciones a desarrollar, en coordinación con el gobierno regional o local, según corresponda, propiciando el intercambio de conocimientos entre los grupos de trabajo que se conformen y los funcionarios vinculados al proceso de ordenamiento territorial del respectivo nivel de gobierno.



Artículo 8º.- De la conformación de la CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco.

8.1 La CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco, está conformada por los representantes designados de las siguientes entidades e instituciones de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 499-2023-G.R. PASCO/CR, en su **Artículo Quinto**, establece que la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica, Económica y Ordenamiento Territorial del Departamento de Pasco, estará integrado por:

a. Un representante del Gobierno Regional:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

b. El (los) alcalde(s) de la (a) municipalidad (es) provincial(es) de la circunscripción(es) donde se ubica el área a ser materia de la ZEE-OT.

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco.

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión.

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

c. Un representante de una institución científica del área de trabajo.

d. Un representante de la(as) universidades del área de trabajo.

- Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.



e. Representante de los sectores y niveles de gobierno con competencia en el otorgamiento de autorizaciones sobre el uso del territorio o los recursos naturales existentes en el área a ser objeto de la ZEE-OT

- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Gerencia Regional de Infraestructura.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Dirección Regional de Salud Pasco.
- Dirección Regional de Educación Pasco.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Dirección Regional de Energía, Mina e Hidrocarburos.
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Dirección Regional de la Producción.
- Dirección Regional de Agricultura.
- Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco.
- Administración Técnica Forestal y de la Fauna Silvestre de Pasco.
- Autoridad Local del Agua (ALA).
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNAMP)
- Oficina Nacional de Defensa Civil.

f. Dos representantes de las organizaciones de pueblos originarios:

- Representantes de la Comunidades Campesinas
 - Federación de Comunidades Campesinas y Pueblos Originarios de Pasco.
- Representantes de las Comunidades Nativas
 - Federación de Comunidades Nativas Yanesha (FECONAYA)

g. Dos representantes de la empresa privada:

- Corporación Pampas Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.
- Asociación de Productores Agropecuarios -- Agroindustriales y Turísticas de Oxapampa.

h. Dos representantes de los organismos no gubernamentales:

- Instituto del Bien Común (IBC)
- Centro Cultural Labor.





Unidos
para Avanzar

8.2 Cada entidad conformante, mediante documento y de acuerdo a sus normas internas, acreditarán a sus representantes titular y alterno, ante la Presidencia de la CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco, no aceptando la delegación a terceros, para garantizar continuidad y buen desempeño de las funciones de la Comisión.

El cambio de algún miembro representante de las entidades conformantes de la CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco, deberá ser comunicado a la Presidencia y a la secretaria técnica, de manera escrita. La propuesta de incorporación de nuevos miembros o el retiro de los mismos por incumplimiento en lo establecido en el art. 16 del presente reglamento, será debatida en reunión de la CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco y aprobada por mayoría simple.

CAPITULO IV

Estructura y funcionamiento

de la Comisión Técnica

Artículo 9°.- De su Estructura.

La CTR de ZEE y OT, del departamento de Pasco, tiene la estructura siguiente:

Presidencia: Gerencia de Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Secretaría Técnica: Subgerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Asamblea General: Miembros que conforman la Comisión Técnica Regional, señalados en el artículo 8° del presente reglamento, cuyos representantes titulares o alternos deben estar previamente acreditados.

Artículo 10°.- De la Asamblea de Miembros

La Asamblea de Miembros tiene como función ser la "Instancia en la toma de decisiones".

Las CTR pueden tomar acuerdos, tal como se señala en el punto i) del Artículo 25° de la presente propuesta de modificaciones al reglamento de la Comisión Técnica Regional.

Asimismo, es importante señalar que los acuerdos no son vinculantes.

La Asamblea de Miembros deberán cumplir con las funciones que se encuentran enmarcadas en el Artículo 7° del presente reglamento.

Artículo 11°.- De la Presidencia de la Comisión Técnica.

Sera ejercida por el/la titular del Gobierno Regional de Pasco o funcionario designado.

Artículo 12°.- De las funciones de la Presidencia de la Comisión Técnica.

El presidente es el encargado de cumplir y hacer cumplir los acuerdos arribados por la Comisión. Sus obligaciones y atribuciones son las siguientes:





- a) Presidir las reuniones de La CTR de ZEE y OT.
- b) Coordinar con la Secretaría Técnica la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias para garantizar el quórum.
- c) Suscribir los documentos correspondientes, a nombre de la Comisión.
- d) Hacer uso del voto dirimente, en caso de empate en las votaciones.
- e) Elaborar la propuesta de agenda en coordinación con la secretaria técnica.

Artículo 13°.- De la secretaria técnica.

La secretaria técnica está representada por la *Subgerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental*.

Artículo 14°.- De la función de la Secretaría Técnica.

Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Convocar sesiones ordinarias y extraordinarias, a solicitud de la Presidencia de la Comisión Técnica mediante comunicación escrita a los miembros de la Comisión.
- b) Llevar las actas de las sesiones de La CTR de ZEE y OT hacerlas firmar por los miembros participantes.
- c) Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos alcanzados por los miembros de la Asamblea General.
- d) Llevar y mantener el acervo documentario en medios físicos y electrónicos.
- e) Elaborar y actualizar el directorio de los representantes de las instituciones conformantes de la Comisión.
- f) Elaborar e informar el trabajo técnico desarrollado para el proceso de ordenamiento territorial del departamento de Pasco.

Artículo 15°.- De los miembros.

Los miembros de la Comisión Técnica, representan a las instituciones del sector público y privado y asumen los derechos y obligaciones que genera este compromiso.

Artículo 16°.- De la acreditación de los miembros titulares y alternos.

Cada miembro mediante documento y, de acuerdo a sus normas internas, acreditarán a sus representantes titular y alterno, ante la Presidencia de la Comisión, no aceptando la delegación a terceros, para garantizar continuidad y buen desempeño de las funciones de la Comisión.





Unidos
para Avanzar

Artículo 17°.- De la Representatividad de los Miembros.

- a) Los representantes de los miembros se extenderán por el tiempo que estimen las respectivas instituciones y/o actores locales, quienes designarán al reemplazante mediante documento y en un plazo de tres (03) días hábiles.
- b) Anualmente, se solicitará la confirmación de los representantes, a fin de mantener actualizado la base de datos de la CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco.

Artículo 18°.- De las Atribuciones de los Miembros

- a) Recibir con la debida antelación, la convocatoria a las sesiones, con la agenda respectiva conteniendo en orden del día y la información suficiente sobre cada tema, de manera que puedan conocer las cuestiones que dan ser debatidas.
- b) Proponer iniciativas ante la Presidencia de La CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco, que coadyuven al proceso de Ordenamiento Territorial del departamento de Pasco.
- c) Proponer temas de Agenda en las reuniones de La CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco ya sean Ordinarias o Extraordinarias.
- d) Solicitar información y documentación que se encuentre en los archivos de la Presidencia, para el cumplimiento de sus labores.
- e) Contar con voz y voto en la toma de decisiones.
- f) Recibir y obtener copia de cualquier documento o acta de las sesiones del órgano colegiado.
- g) Los demás derechos que establezca la Ley, y de los que deriven en los Acuerdos tomados.

Artículo 19°.- De las Responsabilidades de los Miembros

- a. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.
- b. Formular propuestas que permitan el cumplimiento de los fines de La CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco, en forma individual o grupal.
- c. Asumir los acuerdos y/o compromisos tomados en las reuniones.
- d. Asistir a las reuniones convocadas por la Presidencia.
- e. Compartir y socializar información en forma oportuna que se genere por parte de los Miembros.
- f. Otros que se consideren por parte de la asamblea.





TITULO II

Modalidad de las sesiones

Artículo 20°.- De las Convocatorias

Las sesiones ordinarias se realizarán de manera mensual y serán convocadas con siete días calendarios de anticipación mediante oficios que podrán ser remitidos a los correos electrónicos adjuntando la agenda de trabajo correspondiente y las sesiones extraordinarias se convocarán con una anticipación no menor a 3 días hábiles, las sesiones se celebrarán en forma mixta presencial y virtual.

Artículo 21°.- Del quórum

La sesión se iniciará en la hora prevista en la convocatoria con un quórum de mayoría simple, de no haber el quorum reglamentario, se realizará un segundo llamado y se continuará la sesión con un tercio de los miembros presentes acreditados, tomándose como válidos los acuerdos asumidos por dicha sesión los cuales serán puestos en conocimiento de todos los miembros de la Comisión Técnica.

Artículo 22°.- De las inasistencias

La falta injustificada de dos (02) reuniones da lugar a una comunicación por escrito del presidente de la CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco, dirigido a la institución o sector que represente, el miembro que incurre en las faltas injustificadas mencionadas, a fin de que señalen si sus representantes titulares o alternos designados se mantendrán como tales o se producirá una modificación. En caso de que persista la inasistencia, a las sesiones de la Comisión Técnica, se evaluará la permanencia de la institución designada mediante la Ordenanza Regional N° 499-2023-G.R./CR, lo cual constará en un Acta de Sesión y se informará al Gobierno Regional sobre el acuerdo para que inicien las acciones que corresponden a la modificación de la conformación de miembros de la CTR de ZEE y OT.

Artículo 23°.- De los acuerdos

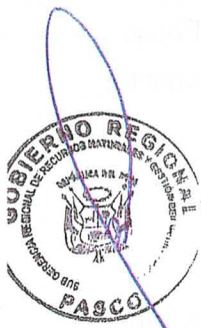
Los acuerdos se toman por consenso y/o mayoría simple.

Artículo 24°.- De las actas

Cada sesión de la CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco deberá quedar registrada en Acta. La redacción y custodia de las Actas estará a cargo de la secretaria técnica.

Las Actas deberán contener como información mínima, la siguiente:

a) Lugar, fecha y hora de la asamblea





Unidos
para Avanzar

- b) Lista de miembros participantes e invitados
- c) Lista de miembros que no asistieron a la asamblea
- d) Despachos
- e) Informes
- f) Pedidos
- g) Orden del día
- h) Desarrollo de la Agenda
- i) Acuerdos tomados
- j) Firmas de los participantes

El Acta de cada sesión deberá ser remitida por vía electrónico a la CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco, para sus comentarios y/o observaciones, en el marco de lo sostenido en la respectiva sesión. Con dichos aportes, el Acta será presentada y firmada al inicio de la siguiente sesión, por todos los miembros de la CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco, que participaron en la sesión.

Artículo 25°.- De carácter público de las Asambleas

Las Sesiones de la Comisión, son de carácter público. Sólo se podrá restringir la presencia de personas en la sala de reuniones por limitaciones en la infraestructura o espacio disponible. Las personas que asistan en calidad de observadores (no invitados) no pueden hacer uso de la palabra. La Presidencia de la CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco, o quien dirija la reunión, puede solicitar el retiro de aquellas personas que impidan el normal desarrollo de la sesión.

Artículo 26°.- Del Plan de Trabajo e Informe Anual

La CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco elaborará el Plan de Trabajo e Informe Anual de actividades a través de la secretaria técnica, con la participación como mínimo la mitad simple de sus miembros, documentos que luego de ser consolidados y aprobados serán remitidos al Consejo Regional y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su conocimiento y demás fines.





TÍTULO III

De las Grupos de Trabajo

Artículo 27.- De los grupos de trabajo.

La CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco, de acuerdo a la DCD 010-2006-CONAM/CD puede acordar la conformación de grupos de trabajo para asuntos específicos en tanto se considere necesario.

Los grupos de trabajo abarcan principalmente los siguientes temas:

- Generación de Información.
- Difusión y sensibilización.
- Capacitación y participación ciudadana.

CAPITULO V

Disposiciones Finales

Primera.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, mediante Decreto Regional.

Segunda.- El Plan de Trabajo, Informe Anual y demás documentos emitidos por la CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco son de libre acceso a todo aquel que lo solicite de acuerdo a la Ley de transparencia y Acceso a la información pública, Ley N° 27806.

Tercera.- La propuesta del reglamento y sus posteriores modificatorias serán aprobadas por la Asamblea de la CTR de ZEE y OT del departamento de Pasco, las cuales serán remitidas por el Gobierno Regional al Ministerio del Ambiente para su opinión técnica y posterior aprobación mediante Decreto Regional.

Cuarta.- Todos los casos no previstos expresamente en este reglamento, será resuelto por acuerdo de la Comisión Técnica Regional (CTR) de Zonificación Ecológica Económica (ZEE) y Ordenamiento Territorial (OT) del departamento de Pasco, tomando en cuenta el marco legal vigente.

